



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR ROSA AURORA TOVAR CHAPETÓN Y OTROS CONTRA CLÍNICA SALUDCOOP Y OTROS RADICACIÓN No.2017-00105-00.

1. Aclarada la solicitud elevada por el demandado Edsson Raúl Tovar Chapetón, se encuentra que de conformidad a lo indicado por el artículo 26 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con la interpretación dada por la Corte Constitucional en sentencia C-1004 de 22 de noviembre de 2007 es viable el reconocimiento del peticionario para actuar en causa propia, no obstante, de ostentar la condición de empleado judicial.

En este orden de ideas se **RECONOCE** a Edsson Raúl Tovar Chapetón para actuar en nombre propio dentro del presente asunto.

2. De otro lado y con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de instancia emitida el pasado 23 de agosto de 2018 y confirmada en segunda instancia por la Sala Civil del Tribunal Superior de Ibagué el 26 de marzo de 2019. Se **ORDENA** oficiar a SaludCoop EPS en liquidación para que informe el estado actual del pago ordenado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec09538057c027c26fefa4d6c5e0c8e8fe2c219a12338e86549a6f41e2ed65f**

Documento generado en 16/09/2022 06:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>